

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5593 / 495

Sanclemente Marco, Valentín

Biscarrués

1938 - 1942



7-495

I.t.

EXPEDIENTE NUMERO 73

495

folio 9

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

PROVINCIA DE HUESCA

DEMARCAACION DE AYERBE

AÑO DE 1.938

----- E X P E D I E N T E -----

De responsabilidad Civil, instruido contra el vecino Biscarraés VALENTIN SANCLEMENTE MARCO por el delito de traición á la PATRIA conforme determina el Decreto-Ley de 10 de Enero de 1.937 por haberse fugado á la zona roja á la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional.

EL JUEZ INSTRUCTOR

El Brigada Comandante del puesto de la Guardia Civil de la Villa de Ayerbe.

D. ANTONIO PUYUELO SIPAN

EL SECRETARIO

El Funcionario Municipal de la Villa de -- Ayerbe.

D. ANTONIO PINERO CORREN

295



A. insolvencia

2 / 73

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

SALIDA

Nº 478

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. *Valentín Suredemunt y Suredemunt*, vecino de *Piscarreis*, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.



Alfredo
de Suredemunt
Jefe de la Oficina
de Incautación de Bienes

Huesca 28 de agosto
de 1937. III Año de Triunfal
COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES
El Gobernador-Presidente.
Alfredo de Suredemunt

HUESCA

St. M. Comandante del Puerto de la Guardia Civil
Alfredo

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO: El infrascrito don Antonio Aguayo Ripán, Jefe de la Guardia Civil, de la Comandancia de la Guardia Civil de Rueda y Comandante del puesto del Instituto, establecido en la Villa de Ayerbe, Instructor del presente expediente, según consta en el oficio que encabezaba al mismo con el número 476.

En cumplimiento a la orden referida, y a fines de la instrucción de este expediente, he acordado nombrar a don Antonio Seneca Corrales, Secretario de este Ayuntamiento y Juzgado, para actuar en las presentes diligencias como Secretario, quien entareado del cargo que se le confiere, manifestó su aceptación y no admitiría excepción de incompatibilidad alguna, a quien recibí juramento de guardar secreto y fidelidad en cuanto actué, queda posesionado en este acto.

Y para que conste en el expediente de su razón, expedido el presente en Ayerbe a ocho de septiembre del año mil novecientos treinta y ocho, 111 año trienal.

EL JUEZ INSTRUCTOR
Antonio Aguayo Ripán

EL SECRETARIO
Seneca

PROVIDENCIA. En Ayerbe a ocho de septiembre del año mil novecientos treinta y ocho, 111 año trienal.

En cumplimiento de cuanto se ordena en la comunicación que antecede, y que forma cabeza del presente diligenciado, se abre expediente contra el inculcado Pedro Sánchez de Mera, vecino de Barrocas (Huesca) quien su cita de comparecencia ante este Juzgado de Instrucción sito en la casa Casa Consistorial de esta Villa, para ser oído en el mismo, y recibidas de los Agentes de la autoridad noticias de la ausencia de mismo se ignoraba paradero, procedase a su requerimiento, mediante edictos oficiales, que serán publicados en los Boletines Oficiales del Estado y provincia, y en tableros de anuncios de esta población y de la última residencia del interesado, cuyos documentos diligenciados en forma serán unidos a las actuaciones.

A los fines procedentes, interese en informes de los Señores Comandante del puesto de la Guardia Civil de Ayerbe a cuya demarcación pertenece, dicha población y aldea de la misma. Formase requisitoria a continuación de la presente a los fines de constancia en autor. Le manda y firma el señor Juez Instructor, don Antonio Aguayo Ripán, por ante mí el secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR
Antonio Aguayo Ripán

EL SECRETARIO
Seneca

DILIGENCIA DE CITACION Y NOMBRAMIENTO AL EFECTO. El Señor Juez Instructor del presente expediente Pedro Sánchez de Mera en seguida contra el vecino de Barrocas (Huesca) Pedro Sánchez de Mera en providencia de esta fecha, ha ordenado sea citada al inculcado antes dicho, de comparecencia en este Juzgado sito en la Casa Consistorial de Ayerbe, en el imperioso plazo de ocho días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del edicto en el Boletín Oficial del Estado y provincia, pudiendo dar sus descargos por escrito si así lo considera conveniente, advirtiéndole que sino comparece dentro del tiempo fijado la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste en el expediente de su razón, expedido la presente autorización por el Señor Juez de que certifico.

Ayerbe 8 de septiembre de 1938.
111 Año Trienal.

EL JUEZ INSTRUCTOR
Antonio Aguayo Ripán

EL SECRETARIO
Seneca

EFECTO DE CITACION—Don Antonio Aguayo Sipan, Brigada de la Guardia Civil y Jefe Especial para la Instrucción del expediente Administrativo para declarar la responsabilidad Civil contra Valentin Sanchezwarte Morera con residencia en Bismarck por la presente se cita y requiere a Valentin Sanchezwarte Morera, vecino de Bismarck hoy en ignorado paradero, para que dentro del termino ocho dias habiles contados al siguiente en la publicacion del presente en los Boletines Oficiales del Estado y provincia, comparezca ante este Juzgado Instructor sito en la Casa Consistorial de esta Villa, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa, lo que acaresca, en el expediente que con el número 13 se instruye sobre inautenticidad de bienes, separabilidades que de no comprender le parezca en inautenticidad de bienes, lugar todo ello de conformidad de lo preceptuado en el artículo 4° de la Orden de diez de Mayo del año mil novecientos treinta y siete de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, Sado en Ayerba á ocho de Septiembre de año mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal. —El Jefe Instructor— Antonio Payuelo Sivad Rubricados.

Y para que consta, se autoriza la presente diligencia en Ayerba á ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez Instructor
Antonio Payuelo Sivad

El Secretario
[Firma]

DILIGENCIA—En cumplimiento de cuenta se ordena en la providencia que antecede, se remite con atenta comunicacion MECIOPE para su publicacion, al Sr. Director Administrativo del Boletín Oficial del Estado Burgos, y Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Escriba se remite al Sr. Alcalde de Loarre ditima residencia del inculpa- do y al Sr. Alcalde de esta Villa, para su colocacion en el tablón de anuncios de ambas localidades, quienes darán cuenta de su resultado, hoy f.º

Y en
Ayerba 8 de Septiembre de 1938

El Juez Instructor
[Firma]

El Secretario
[Firma]

DILIGENCIA INTERESANDO INFORME. Para constancia y fines de este expediente se remiten oficios á los señores Comandante del Puerto de la Guardia Civil de Ayerba por ser Loarre de esta comarca, y Sr. Alcalde de Loarre interesando informes acerca del inculpa- do.

En virtud de haberse referidos estos diligencias, en las que contiene interrogatorio autómata de sobre los extremos básicos del interrogatorio, contenido para determinar la responsabilidad por la actuacion del expedientado, hoy f.º

Y en
Ayerba 11 de Septiembre de 1938

El Juez Instructor
[Firma]

El Secretario
[Firma]

PROVIDENCIA
JUEZ
SR PAYUELO) En Ayerba a trece de septiembre del año mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

En este expediente de fecha veintiocho de agosto último y debiendo proceder á la practica de la informacion testifical, para conocer la actuacion y antes dentro del inculpa- do Valentin Sanchezwarte Morera comprendido en este expediente administrativo para declarar la responsabilidad Civil que meada perseguirse al mismo, con fecha 10 de Mayo de este año mil novecientos treinta y siete y considerando que dicha informacion debiera tener el testimonio de tres personas de reconocida adhesion al Glorioso Movimiento Nacional, se designan por el conciliante que en las citadas tiene este Juzgado á los vecinos de Loarre de reconocida honrra y santidad don Antonio Serrano Gammun con José Gammun Morera y don Pascual Vaz Aguado. Los cuales debidamente citados con arreglo a este Juzgado por un oficio de asistencia de los forrrientos á las doce horas, para declarar en este expediente bajo juramento, sobre los extremos contenidos en el siguiente interrogatorio.

- 1ª Aca conducta política social y moral del inculpa- do antes de la iniciacion del Glorioso Movimiento.
 - 2ª Si pertenecio político á que pertenecio con anterioridad al mismo y situacion que haya podido tener.
 - 3ª Si rodeos que llevaba á cabo por el inculpa- do y si en sus conversaciones y actos ha manifestado hechos contrarios á la Santa Causa.
 - 4ª Si oposicion prestada por el inculpa- do respecto al Glorioso Movimiento Nacional, con actos de director e indirectos e intervenciones conocidas.
 - 5ª El concepto que merece acerca de que si se le puede considerar peligroso y por último cuantos datos pueda tener relacion para constancia en este expediente y antecedentes de juicio.
- Explicadas citaciones en forma legal á los fines ordenados. —Lo manda y firma el Sr. Juez de que yo el Secretario, certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR
Antonio Payuelo Sivad

EL SECRETARIO
[Firma]

ORDENA—CITACION.—El Sr. Juez en providencia de esta fecha, ha ordenado se cite de comparecencia ante este Juzgado especial de inautenticidad de bienes á los vecinos de Bismarck Antonio Serrano Gammun con José Gammun Morera con Pascual Vaz Vaz á las doce horas del día entores de las corrientes para recibibles declaraciones en el expediente que se le instruye contra el inculpa- do Valentin Sanchezwarte Morera, por su oposicion al Glorioso Movimiento Nacional, advitiendole lo que su comparecencia es obligatoria, incurriendo en las responsabilidades de ley por su inasistencia.

Y con el fin de que pueda practicarse las citaciones ordenadas, expido la presente cédula de citacion, en Ayerba a entores de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

Y en
Ayerba 14 de Septiembre de 1938

EL JUEZ INSTRUCTOR
[Firma]

EL SECRETARIO
[Firma]

DILIGENCIA.—En esta fecha y por correo se remite a la Alcaldía de Loarre las citaciones ordenadas, hoy f.º

Y en
Ayerba 14 de Septiembre de 1938.

EL JUEZ INSTRUCTOR
[Firma]

EL SECRETARIO
[Firma]

ELICENCIA: por la presente se hace constar, que habiéndose recibido en este Juzgado el informe del Sr. Alcalde de Barro, el cual consta al dorso del oficio por el que se interesaba, se una a los autos a sus efectos.

Ayerbe 19 de septiembre de 1938.
III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR



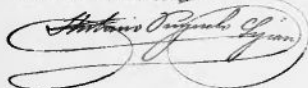
EL SECRETARIO



OTRA.-Recibido el informe correspondiente al Sr. Comandante del puesto de la Guardia Civil, correspondiente al encartado en estos autos Valentin Sandoval se unen a continuación, ya que se encuentran extampadas en el dorso de la comunicación por la que se interesaba.

Ayerbe 19 de septiembre de 1938.
III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR



EL SECRETARIO



JUGADO INSTRUCTOR DE

INFORMACIÓN DE BIENES

A Y E R B E

En el expediente que me ha-

llo instruyendo con el número 7...

contra el vecino de Biscarrues...

Valentin Sandoval Harco... tengo acordado dirigir a V. el presente para que me informe acerca de los extremos siguientes: al dorso de este escrito.

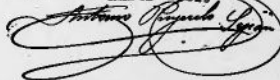
- A) Comenta por el socio social del Inculcado con anterioridad del al Movimiento.
- B) Partidos políticos a que perteneció el dicente con anterioridad al mismo.
- C) Oposición presentada por el procesado al Tránsito del Glorioso movimiento Nacional.
- D) Propagandas llevadas a cabo por el expediente con anterioridad al día 18 de Julio de 1936.

Dios guarde a V. muchos años.

Ayerbe 19 de septiembre de 1938

III Año Triunfal.

El Juez Instructor



Señor / Alcalde de

..... Biscarrues.

Ogn forme a Valentin Sandoval
manu.

- a. La conducta proletaria social buena
- b. Fortalecimiento en anterioridad
al movimiento al frente popular
- c. La mas firme y decidida opinion
cion al triunfo al glorioso movimiento
en el Nacional hasta que hay el
completo éxito.
- d. Era propaganda en las seg.
comparaciones a trabajos y en cuantos
reuniones intercaladas.

Buenos Aires 15 de Septiembre 1938

Sanjago Sandoval



JEGADO INSTRUCTOR DE

ASOCIACION DE BIENES

A Y E R B E

En el expediente que me ha

llo instruyendo con el N.º 73

contra el vecino de Biscarrués.

Valentin Sandoval Marco. tango acordado dirigir a V.

el presente para que me informe acerca de los extremos

iguales: al curso de este escrito.

A) Contacto político social del Inculpa-do con anteriori-
dad al movimiento.

B) Partidos políticos a que perteneció el dicente en
anterioridad al mismo.

J) Oposicion prestada por el procesado al Triunfo del
Glorioso movimiento Nacional.

D) Propagandas llevadas a cabo por el ex- Alentado con
anterioridad al día 18 de Julio de 1938.

Dios guarde a V. muchos años.

Ayerbe 15 de septiembre de 1938

131 Año Triunfal.

F. J. Instructor.

Antonio Augusto Giguera

Comandante del Puesto Cyta Civil

Señor / /

LEGADO INSTRUCTOR DE
M.C. P. CION DE BIENES

En el expediente que me ha

A Y E R B E

llo instruyendo con el N° 73

contra el vecino de Biscarrués.

Valentin Sanclemente Marco. tengo acordado dirigir a V.
el presente para que me informe acerca de los extremos
siguientes: al dorso de este escrito.

A) Contacto político social del Inculcado con anterior

l al Movimiento.

B) Partidos políticos a que perteneció el dicente en
anterioridad al mismo.

C) Oposición prestada por el procesado al Triunfo del
Glorioso movimiento Nacional.

D) Propagandas llevadas a cabo por el ex, dienteado con
anterioridad al día 18 de Julio de 1936.

Dios guarde a V. muchos años.

Ayerbe 13 de septiembre de 1936

191 Año Triunfal.

F. Instructor.

Comandante del Puesto Gyua Civil

Señor / /

forme emitida por el Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Ayerbe.

A la 1ª A) Fué buena su conducta politico-social por no haber sido procesado criminalmente, de Valentin Sanclemente Marco.

A la 2ª B) Fué de izquierdas con anterioridad al Movimiento y estos son sus antecedentes políticos.

A la 3ª C) Al fugarse de la zona roja es lo suficiente para hacer oposicion a nuestro Movimiento.

A la 4ª D) Fué propagandista entre sus compañeros de trabajo y entre reuniones que intervenia.

Ayerbe 20 de Septiembre de 1.938

III^{er} Año Triunfal
El Comandante de Puesto
P. A. y G.
El Guardia 2º encargado

Antonio Courara
Jarceis



DECLARACION DEL TESTIGO

Don José Giménez Mongio

En la Villa de Ayerbe a quince de septiembre de mil novecientos treinta y ocho ante el Sr. Jefe Instructor Don ANTONIO PUIGDEU SIPAN Brigada de la Guardia Civil, y Comandante del puesto de esta población, conocido al Sr. Puigdeu, quien fue advertido del objeto de su declaracion, así como de la obligacion que le es de decir verdad, y penas por el incumplimiento de esta obligacion que son de criminal y recibida que le fue juramento en forma, y preguntado por el Sr. Jefe a tenor de las preguntas de la siguiente forma: Que es hijo de quien dicho, de mayor edad de estado casado, de oficio labrador, natural y vecino de Ayerbe. Dijo que no ha sido procesado, y con instrucciones dadas al Jefe, sin que exista ninguna inhabilitacion alguna.

Preguntado de conformidad al Interrogatorio a que se contraen estas diligencias, dijo: Que su conducta politico-social era buena por ser un individuo honrado, no habiendo sido nunca procesado y su conducta moral era amable de sus hijos.

A la 2ª B) que era socio de la Sociedad de Trabajadores de la Tierra de Biscarrues afecta la U.C.T. y que defendia los acuerdos que en dicho centro acordaban. Que en lo que podía siempre favorecia la politica del frente popular en las que votó e hizo propaganda sin haber salido de la localidad, pues para este servicio se le consideraba inhabil para hacerlo. Que en lo que podía siempre favorecia la politica del frente popular en las que votó e hizo propaganda sin haber salido de la localidad, pues para este servicio se le consideraba inhabil para hacerlo.

A la 3ª C) que en lo que podía siempre favorecia la politica del frente popular en las que votó e hizo propaganda sin haber salido de la localidad, pues para este servicio se le consideraba inhabil para hacerlo.

A la 4ª D) que en lo que podía siempre favorecia la politica del frente popular en las que votó e hizo propaganda sin haber salido de la localidad, pues para este servicio se le consideraba inhabil para hacerlo.

Que en lo que podía siempre favorecia la politica del frente popular en las que votó e hizo propaganda sin haber salido de la localidad, pues para este servicio se le consideraba inhabil para hacerlo.

Que en lo que podía siempre favorecia la politica del frente popular en las que votó e hizo propaganda sin haber salido de la localidad, pues para este servicio se le consideraba inhabil para hacerlo.

Antonio Puigdeu Sipan
José Giménez Mongio
José Giménez Mongio

DECLARACION DEL TESTIGO

Dr. Antonio Ausene Gigenes.

En la Villa de Ayerbe a diez y siete de septiembre del año mil novecientos treinta y ocho, ante el Sr. Juez Instructor Don Antonio Pujuelo Sipán, Brigada de la Guardia Civil y Comandante del Puesto de esta población, comparece el testigo expresado al margen, previamente citado, quien fué enterado del objeto de su declaración, así como de la obligación que tiene en decir verdad, y penas por el delito de falso testimonio, en causa criminal, recibido que le fué juramento en forma, preguntado por el Sr. Juez a tenor de las generales de la ley, manifestó: que se llama como queda dicho, de mayor edad, de estado casado, de oficio labrador, natural y vecino de Huesca, no ha sido procesado y con instrucción, conoce al inculpado, sin que exista, excepción ni incompatibilidad alguna.

Preguntado de conformidad al interrogatorio a que se contraen estas diligencias, base de su declaración, DIJO.

A la 1ª A)... Sr. su conducta político social; no es de las mas significadas; pero que sostenia la idea izquierdista, que su conducta moral nada le consta en su contra.

A la 2ª B)... Participa en el Partido U. G. T. Trabajadores de la tierra; cuyos asuntos cumplia. Asistia a las reuniones del centro; y mantenia la idea socialista y al Frente popular; cuya política defendió y patrocinio.

A la 3ª C)... Que propagandas no hacia; pero si sostenia la voluntad del frente popular;

A la 4ª D)... Que posición fue solamente la de su actuación en la política izquierdista. Se fugo a la zona enemiga; dejando la esposa y tres hijos en esta población.

A la 5ª E)... Que, dado a su forma de ser, se le puede considerar moderado; si bien hubiera cumplido cuantas ordenes el partido le hubiera dado. Hera trabajador; y considerado no de los mas activos en la política.

Leida que le fué esta su declaración, por renuncia de hacerlo por si, y enterado de las prevenciones de la Ley, hallada conforme, se afirma y ratifica en todas sus partes, firmandolas con el Sr. Juez y con migo el Secretario de que certifico.

El Juez Instructor

Antonio Pujuelo Sipán

El Testigo.

Antonio Ausene Gigenes

El Secretario.

[Signature]

DECLARACION DEL TESTIGO

Dr. Ramón Fice Lasans

En la villa de Ayerbe a diez y siete de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Sr. Juez Instructor Don Antonio Pujuelo Sipán, Comandante del puesto de esta población y Brigada de la Guardia Civil; y de mi el Secretario, previamente citado, comparece el testigo expresado al margen, quien fué enterado del objeto de su declaración, así como de la obligación que tiene en decir verdad; y penas por el delito de falso testimonio, en causa criminal, recibido que le fué juramento en forma, preguntado por el Sr. Juez a tenor de las generales de la ley, manifestó: que se llama como queda dicho, de mayor edad, de estado casado, de oficio labrador natural y vecino de Huesca, no ha sido procesado y con instrucción, conoce al inculpado, sin que le exista, excepción ni incompatibilidad alguna.

Preguntado de conformidad al interrogatorio a que se contraen estas diligencias, base de su declaración, DIJO:

A la 1ª A)... Sr. su conducta político-social, no era de las mas significadas no habiendo sido nunca procesado, y su conducta moral nada se puede manifestar en su contra.

A la 2ª B)... Que asistia a las reuniones del Centro Social de Trabajadores de la Tierra de Huesca, al que era socio y cuya política defendió siempre con gran fervor.

A la 3ª C)... Que inteligencia era muy deficiente, y por esta razón, nunca hizo propagandas, pero siempre sostenia la tesis de ayudar al frente popular.

A la 4ª D)... Que se fugo con Huesca a su esposa y tres hijos menores de edad, y las autoridades nunca le molestaron y se lo suficiente consignar que se marchó a la zona marxista por tener esa ideología.

A la 5ª E)... Que, dado a su forma de ser, se le puede considerar moderado, si bien hubiera cumplido cuantas ordenes el partido le hubiera dado. Hera trabajador, no siendo de los mas activos en la política de su partido ó ideal.

Leida que le fue esta su declaración, por renuncia de hacerlo por si, y enterado de las prevenciones de Ley, hallada conforme, se afirma y ratifica en todas sus partes, firmandola con el Sr. Juez y con migo el Secretario de que certifico.

El Juez Instructor

Antonio Pujuelo Sipán

El Testigo

Ramón Fice Lasans

El Secretario

[Signature]

PROVIDENCIA) En Ayerbe a veintiseis de octubre del año mil novecientos
 JUEZ) treinta y ocho.-III Año Triunfal.
 SR FUYUELO) Visto el Boletín Oficial de esta provincia número 192 co-
 rrespondiente al día veintiseis de octubre del año actual.
 en el epígrafe la publicación del edicto correspondiente a la citación y
 emplazamiento por ocho días contados desde la publicación en el referido
 Boletín para su unión al diligenciado; Considerando que procede la constancia
 en autos, de este requisito conforme a derecho: CERRIPYTESE del anuncio
 a continuación afines justificativos con expresión del número del anuncio
 y demás antecedentes. Lo manda y firma el Sr. Juez de que yo el secretario,
 certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR
Antonio Joaquín López

EL SECRETARIO
Juan

El infrascripto Secretario actuario en estos autos de responsabilidad Civil
 en Ayerbe Juzgado especial del que es Juez Instructor don Antonio yuelo
 Alán, Brigada de la Guardia Civil.

CERRIPYTESE: que examinados los antecedentes obrantes, aparece en el BOLETIN
 OFICIAL de esta provincia, número 192 correspondiente al día veintiseis de
 octubre del año actual, número 1.639a respecto al edicto citatorio correspon-
 diente al encausado en estos autos Valentin Landamento cuyo interesado es
 vecino de Biscarrues / Buesca que se encuentra entre otros de la misma lo-
 calidad y cuyo expediente lleva en número 11 y el edicto es de fecha 12
 de septiembre del corriente año.

Y para que conste afines creditivos de la citación y emplazamiento
 a lo que se contraen estos autos, expido la presente en Ayerbe a veintiseis
 de octubre de mil novecientos treinta y ocho.

EL JUEZ INSTRUCTOR
Antonio Joaquín López

EL SECRETARIO
Juan

PROVIDENCIA: Con el fin de constancia en autos interese de la Alcaldía
 de Biscarrues residencia del inculcado Valentin Landamento los conceptos si-
 guientes:

- 1.- Relación de los familiares que al encausado dejó en la Zona Nacional.
- 2.- Relación o antecedentes de los hijos de estos que se encuentren como sol-
 dados en el Ejército Nacional o Militar.
- 3.- Relación de los bienes abandonados, con expresión si fueron objeto de
 requisa por la Autoridad Militar, o si fueron vendidos por la Junta adminis-
 tradora de bienes locales, especificando en este caso si los fondos han sido
 ingresados en la Caja Central de Depósitos de la provincia.
- 4.- Certificación de los bienes anillados a nombre de este o sus familiares
 del hecho, que pudieran ser del inculcado objeto de explotación, adminis-
 tración, herencia y demás derechos, especificando si percibió sueldos rentas,
 por intereses, créditos en banco, papel del Estado, libranzas de ahorros, así
 como de sus familiares.

Todo ello será remitido a este Juzgado con la urgencia posible. Lo
 manda y firma el Sr. Juez en Ayerbe a veintiseis de octubre del año mil no-
 vecientos treinta y ocho.-III año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR
Antonio Joaquín López

EL SECRETARIO
Juan

DILIGENCIA: Remitida a este Juzgado al Sr. Alcalde de Biscarrues, e los
 efectos procedentes.

EL JUEZ INSTRUCTOR
Antonio Joaquín López

EL SECRETARIO
Juan

PROVIDENCIA) Ayerbe siete de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.
 JUEZ) III Año Triunfal.
 SR FUYUELO) Recibidas de la Alcaldía de Biscarrues, las certificaciones
 interesadas, en cumplimiento de cuanto dispone la preinserta
 providencia correspondiente a los antecedentes personales, familiares y de
 riqueza del encausado Valentin Landamento y unase a este ex-
 pediente a los efectos procedentes, quedando el presente terminado a sus
 efectos de informe por este Juzgado.- Lo manda y firma el Sr. Juez de que
 yo el Secretario, certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR
Antonio Joaquín López

EL SECRETARIO
Juan

DILIGENCIAS: En cumplimiento de cuanto sea ordenado, se unan a este expe-
 diente y folios que se anotaran por diligencia por separado, los documentos
 a que se refiere la presente providencia.

EL JUEZ INSTRUCTOR
Antonio Joaquín López

EL SECRETARIO
Juan

INFORME

El infrascripto Juez Instructor de las presentes Diligencias y actualmen-
 te Comandante del Puesto de la Guardia Civil, Brigada del referido Institut
 en esta Villa de Ayerbe (Buesca) tiene el honor de informar a V.E. que por
 orden escrita fecha 28 de agosto último, número 479 se instruya expediente
 de responsabilidad Civil al vecino de Biscarrues Valentin Landamento como res-
 ponsable y comprendido incurso en el Decreto Ley de días de enero de mil
 novecientos treinta y siete, al cual ha sido citado mediante edictos en la
 forma ritual, sin que por sí, ni personal por este autorizado ni por escrito,
 haya comparecido a deponer por su responsabilidad, citación conformada en el
 folio tres y cuatro de cuyas resultas se informa.

1.- que de las averiguaciones practicadas y que consta en el folio de es-
 tos autos 3 y 4 aparece en su conducta política, la conducta política
 o social es mala, si bien en cuanto a la moral, nada puede decirse en su con-
 tra, que pertenecía al Partido U.G.T. trabajadores de la Tierra de Biscarrues,
 con la cual estaba debidamente comprometido, defendiendo con entusiasmo la
 política de izquierdas.

2.- su oposición fue como tal elemento dentro de sus condiciones que pudo
 desarrollar y siempre afecto al Frente Popular.

3.- que por sus actos fué expresista cuyas actividades llevo siempre en defen-
 sa del Partido Socialista y amigos de las derechas.

4.- que de los informes de la Alcaldía de Biscarrues, aparece, que perteneci-
 al frente popular y enemigo del Glorioso Movimiento, y lo demostró al pasar
 se a la Zona Rojajugal criterio obstante al Comandante del Puesto de la
 Guardia Civil en cuanto a la política del expresado sujeto y que le consta
 que no fué perseguido pero sí vigilado por la fuerza.

5.- que según aparece de los documentos de la Alcaldía de Biscarrues este
 no posee ninguna clase de bienes como consta en estos autos, no tiene hijos
 sirviendo en las filas Nacionales y los familiares que dejó figuran en estos
 autos.

6.- Estos son los datos que del conocimiento del inculcado se tiene en este
 Juzgado, así como de la resultancia de este expediente.

7.- He de informar a V.E. que considerándolo comprendido en las bases de este
 Decreto antes citado, procede se le dejen los bienes a su esposa e hijos men-
 ores de edad para poder atenderlos, además no se le ve tenga ninguno a su nom-
 bre como consta en la relación que remite la Alcaldía mencionada.

Ayerbe doce de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

III Año Triunfal.
 Excmo Señor.
 EL JUEZ INSTRUCTOR
Antonio Joaquín López

VIDENCIA: Hallandose cumplidas las diligencias consideradas y necesa en este expediente a sus fines y considerando que atenor de la orden del veinticinco de octubre último. la citacion en el BOLETIN OFICIAL Estado, incumbe en su caso a la Comision Provincial de Incautacion de Bienes, extenso que en su caso se acordará, remítase las presentes diligencias a la superioridad para que en su vista provea lo que se consideri conveniente. - Lo manda y firma el Sr. Jues en Ayerbe a doce de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. - III AÑO TRIUNFAL.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Antonio Joaquín López

EL SECRETARIO.

[Signature]

DILIGENCIA: Quedas unidas a continuation los documentos a que se contraen la providencia que antecede, fecha siete de los corrientes.

EL JUEZ INSTRUCTOR

[Signature]

EL SECRETARIO.

[Signature]

DILIGENCIA DE REMISION: En cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, se remite este expediente a la Comision de Incautacion de bienes de esta provincia, compuesto de diez folios debidamente rubricados y numerados a sus efectos.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Antonio Joaquín López

EL SECRETARIO.

[Signature]

Valentin Paulomito marro

*Familiares con firma
Superal maria Salama 1100.*

*Valije - Valentin Paulomito Salama a 8 años
" Fidel Paulomito Salama - 6 años
" Antonio Paulomito Salama 8 años*

No ayja nijuna de a sus abuelos

Pircaoma, noviembre a 1918

*H. Alcalde
Santiago Chantón*



COMISION PROVINCIAL

DE

Incautación de Bienes

HUESCA

EXPEDIENTE N.º 145.

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Miscarruás D. VALENTIN SANCHEZ-MARCO conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fue de filiación izquierdista, luyó a la zona roja para oponerse al Movimiento Nacional,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Sanclements Marco (Valtin) le sea impuesta la multa de Pes. y sanción que estime pertinente ese Tribunal de las señaladas en el art.º de la Ley de 9 febrero 1939, como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 24 de abril de 1937. Año de la Victoria.

El Presidente,

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

El Vocal Magistrado,
Secretario,

El Vocal Abogado del Estado

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional.-
General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército - ZARAGOZA.

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza,
se le remite este expediente de responsabilidad admi-
nistrativa

Huesca, de de 1939.- Año de la Victoria.
EL MAGISTRADO-SECRETARIO,

AUTO

Señores
PRESIDENTE
D. Pascual G^a Santandreu
VOCALES
D. José M^e Martín
D. Arturo Guillen

Zaragoza veintuno de mayo
de mil novecientos cuarenta y dos.
RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra Valentin Sanclemente
Marco de Biscarrués
aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpa-

do carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el
caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado
de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con
lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los
cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de
las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Valentin Sanclemente
Marco de Biscarrués por
insolvencia del inculpa-do, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentí-
simo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los
efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al
margen, de que como Secretario, certifico.

[Signature: Pascual Santandreu]

[Signature: Arturo Guillen]

[Signature: José Martín]

[Signature: Valentin Sanclemente]

NOTIFICACION
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, por telegrama y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente

J. M. San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encariado, certifico.

[Signature]

13
videncia del Magis- } Huesca, veinte de mayo de mil novecientos
trado Juez } sesenta.
Señor Díaz-Aguado

Habiendose enviado el precedente expediente para la Superioridad para su archivo en Secretaría de este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo proveyó y firma S.S. doy fé.

E.-

[Signature]

[Signature]

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, doy fé.

[Signature]

